

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2021-00374-00 la cual fue inadmitida concediendo un término de cinco días para subsanar sin que la parte actora haya hecho uso de él. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veinte de Octubre de Dos Mil Veintiuno

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° .2395

Santiago de Cali, Veinte de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió mediante Auto No.2286 del 07 de Octubre de 2021, notificándose a través de Estado electrónico No.153 del 11 de Octubre de 2021, concediendo a la parte actora un término de cinco días para subsanar, vencido el mismo, sin que hubiera hecho uso de él, lo que de contera obliga a esta agencia judicial a rechazarla por no haber sido subsanada. Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el Señor **NORMAN RENTERIA RIASCOS** en contra de **CONSTRUCTORA JARAMILLO ARQUITECTOS S.A.S.** , por los motivos expuestos..

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO. CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Jueza


YENNY LORENA IDROBO LUNA

ZVM

RAD. No.76001-31-05-003-2021-00374-00



Firmado Por:

**Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a337715ef47b9a65b7d9ae368ddead0def84500f76c0e600c6274d750acb5ddc**

Documento generado en 20/10/2021 07:12:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>